

Santiago, 15 de marzo de 2024

Señores accionistas de  
**Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**  
Presente

Ref: Opinión - Fusión por incorporación de HDI Seguros S.A. en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. / Operación con parte relacionada.

Señores accionistas:

En mi carácter de director de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (indistintamente, "Liberty" o la "Sociedad"), y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas"), que impone a los directores la obligación de pronunciarse sobre la conveniencia de una operación con partes relacionadas, por la presente emito mi opinión fundada acerca de la operación cuyos antecedentes expongo a continuación.

#### **I. Antecedentes.**

Con fecha 11 de marzo de 2024 se celebró una sesión de Directorio de la Sociedad, ocasión en la cual se propuso una fusión por incorporación en virtud de la cual Liberty absorbería a HDI Seguros S.A. ("HDI"), la que se disolvería, incorporándose a la primera la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de HDI y constituyéndose la Sociedad en continuadora legal de ella (la "Fusión").

El motivo de la Fusión es optimizar la administración y aprovechar las sinergias entre ambas compañías de seguro, dado que, en virtud del cambio del controlador indirecto de Liberty, esta pasó a formar parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece HDI, según fue informado mediante hecho esencial de fecha 1 de marzo de 2024.

En la referida sesión de Directorio de la Sociedad, el Directorio acordó poner a disposición de los accionistas los documentos necesarios para la Fusión, consistentes en: (i) los estados financieros auditados de la compañía al 31 de diciembre de 2023; (ii) un informe pericial que versa sobre el valor de las sociedades que se fusionan, la relación de canje de las acciones e incluye un balance pro forma que represente la situación de la Sociedad una vez materializada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades fusionadas; (iii) un informe elaborado por un evaluador independiente sobre las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad; y (iv) los demás antecedentes exigidos según lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas; todos los cuales les invito a revisar.

La Fusión constituye una operación con partes relacionadas de aquellas reguladas en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, y, por consiguiente, debe sujetarse al procedimiento contemplado en el artículo 147 de dicha ley, que exige a los directores pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se reciba el informe del evaluador independiente.

## **II. Informe del Evaluador Independiente.**

Para efectos de llevar a cabo el análisis aplicable a la propuesta de Fusión antes descrita, Deloitte Consultoría Limitada, debidamente designada por el directorio de Liberty, emitió con fecha 11 de marzo pasado el informe en su calidad de evaluador independiente bajo el párrafo 5 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, pronunciándose sobre las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad (el "Informe").

## **III. Interés y relación.**

Hago presente a los accionistas que soy miembro del Directorio de la Sociedad y miembro del Directorio de HDI, además de ser empleado del controlador de ambas sociedades. Más allá de lo señalado, declaro no tener interés alguno en la operación.

## **IV. Conveniencia de la operación para el interés social.**

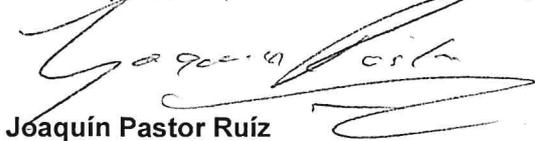
Considerando la información y documentos tenidos a la vista, especialmente el Informe del evaluador independiente --sobre el cual no tengo observaciones que formular--, soy de la opinión de que la Fusión es beneficiosa para el interés social, pues permitirá una diversificación de las operaciones de la Sociedad, avances en la infraestructura tecnológica y especialización y mejoras en el servicio al cliente.

Por su parte, en cuanto a si la Fusión se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, hago presente que los métodos de valorización empleados por Deloitte Consultoría Limitada no me merecen objeciones, por lo que estoy de acuerdo con la conclusión del Informe en cuanto la Fusión se ajusta tanto en precio, como en términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones.

## **V. Consideraciones finales.**

Por último, hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la operación de Fusión tratada en este documento. Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Sin otro particular, les saluda cordialmente,



**Joaquín Pastor Ruíz**

Director

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.